



REF: MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUSTITUYE EL ANEXO N° 3, DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDAD DE ATENCIÓN: PROGRAMA MULTIMODAL, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 197, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N°

0559

SANTIAGO,

11 MAR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 05 de febrero de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º** Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º** Que, a través de la Resolución Exenta N° 197, de fecha 05 de febrero de 2021, se autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidad de atención: Programa Multimodal, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 4º** Que, el Departamento de Justicia Juvenil, en el memorándum N° 105, de fecha 26 de febrero de 2021, informa que en el proceso de preguntas, respuestas y aclaraciones, surgió una consulta respecto del nombre del criterio de evaluación N° 2, que en la tabla "Resumen de porcentajes de logros de evaluación", de la pauta de evaluación, se individualizó como "Diagnóstico Territorial y planteamiento del problema", en circunstancias que dicho criterio se denomina "Diagnóstico Territorial", por lo que se hace necesario rectificar su nombre. También, se señala que existiría un error de transcripción en las bases administrativas, en la página N°6, a propósito de la indicación de las formalidades para la presentación de propuestas

y en la página N°7, al señalar los requisitos de admisibilidad, a propósito de la exigencia de que se presente una **declaración jurada simple** con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol, **que correspondería al Anexo N°6 y no al Anexo N° 7 de esta convocatoria.**

- 5° Que, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 61.560, de 2010, que acepta que la Administración realice correcciones a concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que establece el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, y ajustando esta actuación a derecho, es procedente sustituir el Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación" y modificar las bases administrativas, en orden a indicar que la declaración jurada simple - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol, que deben acompañar los colaboradores, respecto de sus trabajadores, corresponde al Anexo N°6 de estas bases.
- 6° Que, dichas modificaciones no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que permite que los colaboradores acreditados tomen conocimiento con antelación.
- 7° Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia de los participantes e igualdad ante las bases, procede modificar el acto administrado en comento.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍQUENSE** las Bases Administrativas del Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidad de atención: Programa Multimodal, de la siguiente forma:
- En el Título 6, denominado "Fechas y Plazos", párrafo d) "Formalidades para la presentación de propuestas", N° 5, en su letra c) debe decir:

c) Una declaración jurada simple (**Anexo 6**) - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.
 - En el Título 7, denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", al indicar los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas, debe decir, en su numeral 4 letra c), lo siguiente:

c) **Las declaraciones juradas simples (Anexo 6)** - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.
- 2° **SUSTITUYASE** el Anexo N°3, denominado "denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación" que formó parte integrante del Tercer Concurso Público de proyectos, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 197, de fecha 05 de febrero de 2021, del Servicio Nacional de Menores.

3º En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 197, de fecha 05 de febrero de 2021, de esta Dirección Nacional que autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidad de atención: Programa Multimodal, de conformidad con la Ley N° 20.032.

4º **PUBLÍQUESE** la presente modificación en la página del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



19
MAR/GBT/FCB/DDG/AMGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales XV, II, IV, VI, VII, VIII, XVI, IX, X, XIV, XI, XII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.